

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

25534 *CORRECCION de errores de la Ley de 28 de noviembre de 1984, de Contratos de Integración.*

Advertido error en el texto de la mencionada Ley, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de fecha 16 de enero de 1985, páginas 1286 y 1287, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 13, donde dice: «... por periodos de engorde por plazo fijo ...», debe decir: «... por periodos de engorde sino por plazo fijo ...».

GALICIA

25535 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, de la Delegación Provincial de La Coruña de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Referencia: Expediente números 50.829 y 50.832)*

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para dotar de suministro de energía eléctrica a los vecinos del edificio «Sieira» e inmediaciones «Riveira» y a los del edificio «Pipsa» e inmediaciones en calle General Bermúdez de Castro (Noya), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

- Expediente 50.829: Ramal de línea subterránea de media tensión a 15/20 KV de 200 metros de longitud en conductor de aluminio 3(1x150) milímetros cuadrados, con origen en la ET «Caja de Ahorros» (expediente: 29.652), y término en la ET a instalar en el edificio «Sieira». ET tipo interior de 400 KVA (preparada para 1.000 KVA), relación de transformación 10-20 ± 5 por 100/0,400-0,231 KVA, en celdas prefabricadas.

Expediente 50.832: Ramal de línea subterránea de media tensión a 15/20 KV de 190 metros, en conductor de aluminio 3(1x150) milímetros cuadrados, con origen en el apoyo que soporta la ET «San Lázaro» (expediente: 24.562), y término en la ET a instalar en el edificio «Pipsa».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo

que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 30 de octubre de 1985.-El Delegado provincial (ilegible).-7.411-2 (83712).

EXTREMADURA

25536 *RESOLUCION de 25 de noviembre de 1985, del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Industria y Energía, referente a la expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos que se citan.*

Por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura número 53/1985, de 22 de octubre («Diario Oficial de Extremadura» del 29), ha sido declarada la urgente ocupación de los terrenos y bienes afectados por los trabajos de explotación de la cantera «Sierra Carija» número 368, del término municipal de Mérida, en base a lo establecido en los artículos 102 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 128 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y cuyo expediente ha sido iniciado en virtud de petición formulada por la Empresa «Carija, S. A.».

En su consecuencia este Servicio Territorial, convoca a los propietarios de las fincas afectadas que después se hace mención y al titular de la explotación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, para que el día 19 de diciembre próximo, a las diez de la mañana, se personen en el Ayuntamiento de Mérida a fin de que acreditando sus derechos en debida forma, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y previo traslado a las fincas respectivas, se levante el acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios en la forma prevista en el mencionado precepto legal, pudiéndose formular hasta el momento del levantamiento del acta previa y ante este Organismo alegaciones a los solos efectos de rectificar posibles errores padecidos en la relación de bienes afectados por la urgente ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados de forma personal, o bien representados por personas acreditadas fehacientemente, presentando los documentos pertenecientes a tal representación, pudiéndose hacer acompañar a su costa si lo estima conveniente de Notario y Peritos.

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

Finca de don Marcial González Álvarez, de 1,49 hectáreas de superficie. Limitada al norte, con finca de «Carija, S. A.» y herederos de don Juan del Río; al oeste, con finca de herederos de don Alonso Pacheco; al sur, con finca de herederos de don José Ortiz Yusta y otros, y herederos de don Amador Llano Bravo, y al este, con resto de la finca matriz.

Finca de herederos de don Amador Llano Bravo, de 1,129 hectáreas de superficie. Limitada al norte, con finca de don Marcial González Álvarez; al oeste y sur, con finca de herederos de don José Ortiz Yusta y otros, y al este, con resto de finca matriz.

Finca de herederos de don José Ortiz Yusta, de 1,178 hectáreas de superficie. Limitada al norte, con finca de herederos de don Amador Llano Bravo, don Marcial González Álvarez y herederos de don Alonso Pacheco; al oeste, con finca de «Carija, S. A.», y de don Carlos Gil y doña Margarita García de Vinuesa, y al este, con resto de la finca matriz.

Finca de don Carlos Gil y doña Margarita García de Vinuesa de 1,462 hectáreas de superficie. Limitada al norte, con finca de herederos de don José Ortiz Yusta y otros; al oeste y sur, con finca de «Carija, S. A.», y al este con resto de la finca matriz.

Badajoz, 25 de noviembre de 1985.-El Jefe del Servicio Territorial.-19.802-C (86088).